

Ascensores

La normativa de seguridad industrial española determina un calendario de inspecciones sobre cualquier tipo de ascensor presente en edificios públicos y privados. Tanto ascensores como montacargas o elevadores de todo tipo deben estar controlados por las pertinentes inspecciones para garantizar la seguridad de los usuarios.

Es obligación del titular de la instalación la contratación de las inspecciones periódicas a través de un Organismo de Control, que deben realizarse en presencia de una empresa de mantenimiento.

INGEIN, como **Organismo de Control** que somos, está **autorizado** para el cumplimiento de todas **las inspecciones periódicas obligatorias**. Además, somos **Organismo Notificado** para la **puesta en marcha de ascensores** que no responden a un modelo aprobado, e interviene en la utilización de aparatos elevadores únicos según directiva europea.



Normativa

Reglamento de
Aparatos de Elevación y
Manutención
Real Decreto 2291/1985.

INSTALACIONES A REVISAR	PERIODICIDAD
Edificios industriales y de pública concurrencia	2 años
Edificios de viviendas con más de 4 plantas o 20 viviendas	4 años
Resto de edificios	6 años